

Resolución de Superintendencia

N° 277 -2017-SUCAMEC

Lima, 05 ABR 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 164-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00206-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de abril de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

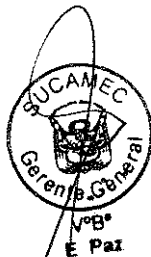
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 0247-2017-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO de fecha 10 de marzo de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Acta de Inmovilización N° 032-2017-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO del 07 de marzo de 2017, en la que se informa la inspección realizada a la Asociación de Mineros Artesanos de Luicho-ASMIL, ubicado en el Cerro Luicho, Anexo Pomacocha, frente a Pausa, distrito Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, lugar donde se encontró material explosivo para el cual no contaban con las autorizaciones correspondientes, material que fue inmovilizado y que consiste en:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Cartuchos de dinamita	14 unidades
Fulminantes marca Famesa	16 unidades
Mecha lenta	6 metros

Que, Con fecha 30 de marzo de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante la GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 164-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 28 de marzo de 2017, en donde concluyó que al no contar la SUCAMEC con un depósito para el almacenamiento del mencionado material explosivo y al encontrarse dicho material inmovilizado en un lugar donde no se cuentan con las medidas necesarias de seguridad, ni con las correspondientes autorizaciones, se debe disponer el destino final del mismo toda vez que son productos



peligrosos y una inadecuada manipulación puede provocar una explosión, ocasionando accidentes y daños personales como materiales, por lo que recomienda la destrucción del antes citado material explosivo;

Que, mediante Informe Legal N° 00201-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que señala que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones a la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso. Toda destrucción realizada conforme a lo señalado en el párrafo precedente debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo la SUCAMEC delegar la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas;

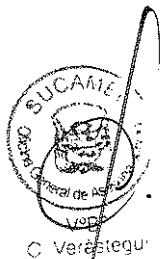
Que, asimismo el inciso e) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en adelante el Reglamento establece que: *"la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) e) Los que tuvieran medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o disposiciones de desarrollo (...)".* (Subrayado agregado);

Que, el inciso a) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento señala que: *"La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuestos: a) Elaborados, almacenados, trasladados, importados o ingresados al país sin autorización previa de la SUCAMEC o sobre los cuales se haya dictado medida administrativa, cuando corresponda";*

Que, el artículo 255 del Reglamento refiere que: *"cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente ubicado en el Cerro Luicho, Anexo Pomacocha, frente a Pausa, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo inmovilizado, actualmente ubicado en el Cerro Luicho, Anexo Pomacocha, frente a Pausa, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho; siendo estos productos los siguientes:

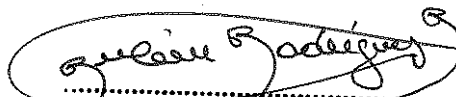
DESCRIPCION	CANTIDAD
Cartuchos de dinamita	14 unidades
Fulminantes marca Famesa	16 unidades
Mecha lenta	6 metros

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

